	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 030

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AÑO SABÁTICO A UN PROFESOR"

El Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar
 En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO


Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 045 del 12 de diciembre de 2003, reglamentó el Año Sabático para los profesores de carrera de la Universidad Popular del Cesar, según lo contemplado en los artículos 13, 48 y 84 del Reglamento del Profesor Universitario.

Que el profesor **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.704.322, solicitó formalmente el otorgamiento del Año Sabático para lo cual presentó el plan de la obra del proyecto titulado: **"GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA"**, cuyo resultado será la elaboración de un libro.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería y Tecnológicas en la sesión del 30 de agosto de 2017, estudió y aprobó la solicitud de Año Sabático del profesor **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ** y remitió la documentación al Consejo Académico el 30 de agosto de 2017.

Que el Consejo Académico, en sesión del 12 de septiembre de 2017 (Acta No. 020), resolvió avalar el otorgamiento del Año Sabático al mencionado profesor, luego de haber verificado que cumplía con todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente de la Institución.

Que la Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, certificó *"Que para el presente año, en el rubro 41070505 Sabático, se apropió la suma de veintiún millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos (21.304.568), los cuales ya se encuentran comprometidos. Que el valor promedio del salario anual de un docente ocasional, es del orden de la suma de cuarenta y dos millones setecientos sesenta y tres mil noventa y cuatro pesos (\$42.763.094). Que a la fecha de solicitud de año sabático para la vigencia 2018, siete (7) docentes de Planta de la Universidad Popular del Cesar, aún no se cuenta con la*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 030

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AÑO SABÁTICO A UN PROFESOR"

aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Popular del Cesar, para la siguiente vigencia, razón por la cual, y en uso de las competencias conferidas a esta Oficina, a través del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 025 de 1997, me permito informar, que los recursos necesarios para suplir las vacancias temporales de los docentes, serán incluidas dentro de los requerimientos y proyecciones, del Rubro 41070505 – Año Sabático, en consonancia con lo que sea aprobado por el Consejo Superior Universitario, dentro de los principios de racionalidad presupuestal".

Que el Director del Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2017 certificó que con fundamento en el artículo 13 numeral tercero del Acuerdo 008 de 1994 será reemplazado transitoriamente con un docente ocasional de tiempo completo al profesor de carrera Carlos Emiliano Oñate Gómez, en caso de ser aprobado por el Consejo Superior Universitario el año sabático para el año 2018.


Steel

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 28 de septiembre de 2017, analizó la solicitud de disfrute del año sabático del profesor **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, para la realización de su investigación, con derecho a percibir sus salarios y prestaciones durante su disfrute y desarrollo de la Investigación.

Que en dicha sesión, el Consejo Superior Universitario consideró que culminados los procesos de investigación, en el año sabático respectivo, el profesor debe presentar su informe y soportes ante el Comité de Publicaciones de la Institución para que su trabajo sea evaluado y se determine la edición y publicación de dicha investigación a cargo de la Universidad Popular del Cesar.

Que en ese orden de consideraciones, el Consejo Superior Universitario analizó que la solicitud, soportes y trámite del año sabático se ajustan a lo regulado en el Acuerdo 045 de 2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL AÑO SABÁTICO PARA LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

Que para el disfrute del Año Sabático la administración solicitará la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal ante la Oficina de Presupuesto, para la vigencia 2018.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 030

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AÑO SABÁTICO A UN PROFESOR"

Que por lo antes expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

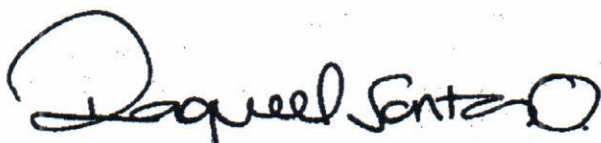
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Año Sabático al profesor **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo a los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El profesor se compromete a darle cumplimiento a todo lo reglado en el Acuerdo 045 del 12 de diciembre de 2003 y Acuerdo No. 050 del 16 de septiembre de 2005.

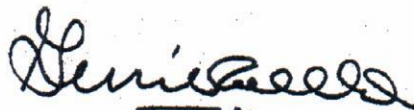
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 28. SEPTIEMBRE. 2017



RAQUEL JULIANA SORZA OCAÑA
Presidente



IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario